



## Resolución Directoral N° 066-2012-AG-PSI

Lima, 23 FEB. 2012

### VISTO:

El Memorando N°0354-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 22 de febrero de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la rectificación del error aritmético incurrido en el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 057-2012-AG-PSI, de fecha 16 de febrero de 2012;

### CONSIDERANDO:

Que, dentro de los alcances del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, mediante el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 057-2012-AG-PSI, de fecha 16 de febrero de 2012, se aprobó la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra N°005-2010-AG-PSI/JICA-Comp. A1, suscrito con fecha 02 diciembre de 2010, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa contratista CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Paiján", ubicada en el distrito de Paiján, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, que determinó un costo total de S/.8'286,937.97 incluido el IGV, y un saldo a favor de CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, en la suma de S/.507,551.12, incluido el IGV; autorizándose a la Oficina de Administración y Finanzas mediante el artículo 5° de la referida Resolución Directoral, a cancelar a la empresa Contratista la suma de S/.507,551.14, del saldo a su favor aprobado en el artículo precedente;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el documento de Visto, manifiesta que se ha cometido error aritmético en el artículo 5° de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, al autorizarse a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar el saldo a favor de la empresa Contratista en la suma de S/.507,551.14 incluido el IGV, cuando la suma que corresponde pagar es S/.507,551.12, incluido el IGV, por lo que solicita la modificación de la referida Resolución, en los términos señalados;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que se ha incurrido en error aritmético en la Resolución antes referida, siendo aplicable para rectificar dicho error el Artículo 201° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;



Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** el error aritmético incurrido en el Artículo 5° de la Resolución Directoral N° 057-2012-AG-PSI, de fecha de emisión 16 de febrero de 2012, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

*Dice:*

**“Artículo 5°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar a la empresa CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, la suma de S/507,551.14 (Quinientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 14/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, correspondiente al saldo a su favor aprobado en el artículo precedente, procediendo a la devolución de las cartas fianzas que garantizaron el fiel cumplimiento del Contrato, una vez consentida la presente liquidación”.

*Debe decir:*

**“Artículo 5°.- Autorizar** a la Oficina de Administración y Finanzas a cancelar a la empresa CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, la suma de S/507,551.12 (Quinientos Siete Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 12/100 Nuevos Soles), incluido el IGV, correspondiente al saldo a su favor aprobado en el artículo precedente, procediendo a la devolución de las cartas fianzas que garantizaron el fiel cumplimiento del Contrato, una vez consentida la presente liquidación”.

**Artículo 2°.-** La Resolución Directoral N°057-2012-AG-PSI queda subsistente en todo lo demás que contiene.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución al Contratista CIESA CONTRATISTAS GENERALES SAC, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios de Chicama, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Trujillo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI  
*Jorge H. Zúñiga Morgan*  
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO